



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/54

Se deniega la petición que formula la señora COTTY MORALES CAAMAÑO a través del escrito enviado el 4 de julio de 2023, por cuanto contrario a lo por ella indicado, para el Despacho cada una de la providencias que se dictaron en este proceso fueron notificados a través de los medios consagrados para ello, garantizando ante todo el debido proceso y derecho de defensa de los intervinientes.

Tan así fue, que el accionante ejerció en el momento oportuno su derecho a refutar algunas de las decisiones adoptadas en el proceso.

La peticionaria ni siquiera hizo uso del derecho a pedir el link de la actuación para revisar la actuación surtida en cada etapa procesal, porque si lo hubiera hecho se le hubiera remitido para el fin deseado.

NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**

**Juez**

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6e944aff4e68b57697a5048911ccc127ba23fc5b786b86c2eb22f33d75c1d8**

Documento generado en 10/07/2023 01:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>